



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba; 20 JUL 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 83567, mediante el cual la alumna Malena SANCHEZ, DNI N° 31.357.605, matrícula N° 200315031-3, solicita rectificación de Acta de Examen N° 05572, Libro 00029, labrada en fecha 05/012/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO (119);

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante comparece y manifiesta a fs. 8 que aprobó la materia Derecho Procesal Administrativo, con la calificación de cinco (5) Bueno el día 05/12/08, siendo examinada por la Sra. Profesora María Inés del C. Ortiz de Gallardo, para acreditar lo dicho incorpora a fs. 2, fotocopia de su libreta de estudiante donde consta tal extremo. Asimismo, informa que en la oportunidad firmó el acta en el espacio correspondiente a la nota y que al advertir el error firmó nuevamente en el renglón que le pertenece, aclarando que aún la calificación no había sido consignada. Agregando, que en el Acta que reclama figura la calificación de dos (2) que no le pertenece.

Que impreso el trámite de rigor, los Sres. Profesores María Inés del C. Ortiz de Gallardo y Profesor Titular de la Cátedra Domingo Sesín, que conforman la dupla examinadora de la asignatura Derecho Procesal Administrativo, manifiestan a fs. 18 que la firma asentada en la copia de la libreta de la alumna Malena Sánchez, obrante a fs. 2, es auténtica y pertenece a la Profesora María Inés del C. Ortiz de Gallardo, asimismo reconocen por auténticas y de su autoría todas las firmas insertas en los documentos de fs. 5 y 10.

Que Secretaría Académica precisa que será menester rectificar el Acta de Examen N° 05572, de fecha 05/12/08, haciendo lugar al reclamo de la alumna y asentándose la calificación de cinco (5) Bueno, corrigiendo tanto la nota dos (2) Insuficiente consignada al lado de la firma de la alumna, como así también la nota aclaratoria suscripta por la mencionada Profesora. Informando, al respecto, que la Profesora María Inés del C. Ortiz, también reconoce su firma asentada en la copia de la libreta de la alumna Soledad Lorena Sánchez, obrante a fs. 14, quien obtuvo la calificación de cinco (5) Bueno, correctamente asentada en el acta de examen.

Que a fojas 21 y 21 vta; obra Dictamen N° 161/09, suscripto por la señora Prosecretaría Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la calificación de cinco (5) obtenida por la alumna Malena Sánchez.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.


Por ello;

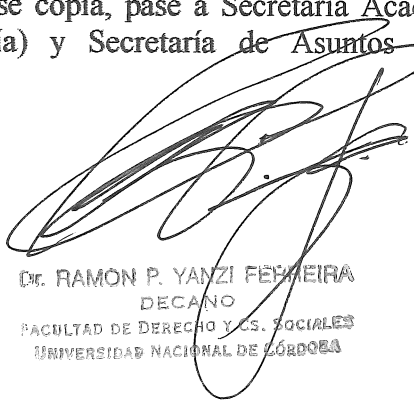
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 05572, Libro 00029, labrada en fecha 05/012/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO (119, reemplazando, en consecuencia, la calificación de “dos (2) Insuficiente” asentada erróneamente en el renglón correspondiente a la alumna Malena SANCHEZ, DNI N° 31.357.605, matrícula N° 200315031-3, debe ser sustituida por la nota “cinco (5) Bueno”, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


GRANIELA RIBS
PRO SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Resolución N° 364


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA